

Auditoría del H. Ayuntamiento de Mama, Yucatán

Cuenta Pública 2023

Auditoría del H. Ayuntamiento de Mama, Yucatán

Datos Generales¹

a. Escudo



b. Localización

El municipio se encuentra en la región centro del estado. Se localiza entre los paralelos 20° 26' y 20° 33' de latitud norte y los meridianos 89°19' y 89°26' longitud oeste; tiene una altura promedio de 24 metros sobre el nivel del mar. La cabecera del municipio es Mama, cuya distancia geográfica de la ciudad de Mérida es de 57 kilómetros en dirección sureste.

c. Extensión

Superficie de 117.52 Km².

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido, si hubiere, que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

¹ Gobierno del Estado de Yucatán. (s.f.). Municipios de Yucatán. <https://www.yucatan.gob.mx/estado/municipios.php>

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Mama, Yucatán** correspondiente al ejercicio 2023.

II. Objetivo de la Auditoría

Obtener seguridad razonable de que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad; sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, la cual fue utilizada para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad.

El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, en consideración de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez y confiabilidad de los hallazgos de la revisión esenciales para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones

promovidas y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría ya que, a mayor riesgo, mayor sería la necesidad de obtener más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y en su diseño se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

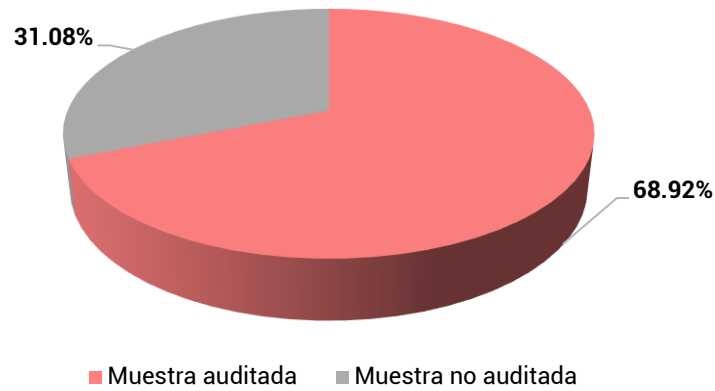
- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

| | Total |
|--------------------|-----------------|
| Universo | \$28,246,081.21 |
| Población objetivo | \$16,838,502.54 |
| Muestra auditada | \$11,605,198.47 |

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

| Nombre |
|--------------------------------|
| Santos Néstor Ucán Pech |
| Ricardo Daniel Chel González |
| Brad Alejandro Franco González |
| Josué Martin Tzulub Pech |

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 3 fueron solventadas parcialmente y 2 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación, como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar y priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se le informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera

eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se debe formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 2.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, según el decreto 589/2022 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que existen diferencias entre los ingresos autorizados y los ingresos recaudados; la entidad fiscalizada no alcanzó el ingreso previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Mama, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla:

| Observación número | Concepto del ingreso | Ingreso autorizado según Ley de Ingresos | Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales | Diferencia |
|--------------------|----------------------|--|---|---------------|
| 2.1 | Productos | \$3,500.00 | \$273.67 | -\$3,226.33 |
| 2.2 | Aprovechamientos | \$9,150.00 | \$0.00 | -\$9,150.00 |
| 2.3 | Participaciones | \$16,530,000.00 | \$16,485,016.89 | -\$44,983.11 |
| 2.4 | Aportaciones | \$11,570,000.00 | \$11,407,578.67 | -\$162,421.33 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, inciso c, fracción VII y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mama, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 3.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte en los meses de enero a diciembre de 2023 registrados en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas), por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada no cuenta con programas sociales que estén sujetos a las reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos que eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61, fracción II, incisos b y c y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, párrafo primero, 133, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó pago por \$140,187.44 (CIENTO CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.) en el mes de febrero de 2023, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la bitácora de los vehículos a los que se les cargó el combustible suscrita por los responsables, por lo que no se comprobó el destino final del gasto, o en su caso, la evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Comprobante | Proveedor | Concepto según póliza | Importe |
|--------------------|--------|------------|---|--|---|--------------|
| 4.1 | C00035 | 27/02/2023 | Folio fiscal: 2E61B52A- 3C8E-4834- 8AD8- 0A97FF4DD13 6 | Autoservicio de Yucatán, S.A de C.V. | "PAGO DE COMBUSTIBLE GP AUTOSERVICIO YUCATAN SA DE CV. Folio pago 21." (SIC) | \$140,187.44 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó pago por \$41,272.80 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) en el mes de mayo de 2023, por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser el reporte fotográfico de la recepción de los bienes, bitácora del destino dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique el destino

final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Comprobante | Proveedor | Concepto según póliza | Importe |
|--------------------|--------|------------|---|--------------------------------|---|-------------|
| 5.1 | C00141 | 17/05/2023 | Folio fiscal: 76A9C073-BF3F-4BCD-AC56-7E9EDEA380AD | Hecom Procesos, S.A.S. de C.V. | "PAGO DE MATERIAL ELECTRICO GP HECOM PROCESOS SA de CV, Folio pago 86." (SIC) | \$41,272.80 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$331,250.01 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 01/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2023, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que los proveedores cuentan con la experiencia y los conocimientos en materia de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), por los que cobran, avalado por la instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser el informe de los trabajos realizados, debidamente suscritos, acompañado de los documentos que lo acrediten y comprueben que corresponde a los entregables, ni la documentación que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Comprobante | Proveedor | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|---|-------------------------------------|---|-------------|
| 6.1 | C00007 | 10/01/2023 | Folio fiscal: AF64AF32- 1FF2-449D- AF41- 2004B6D4CB4F | | "Asesoría integral administrativa mes de enero 2023" (SIC) | \$13,500.00 |
| 6.2 | C00025 | 07/02/2023 | Folio fiscal: 6A1A729A- 8E6E-4F1A- A44C- 0EEF18D7D783 | | "Asesoría integral administrativa mes de febrero 2023" (sic) | \$13,500.00 |
| 6.3 | C00057 | 02/03/2023 | Folio fiscal: 3C5C7738- 90DD-4C71- BFE4- 7269050A40D2 | | "Asesoría integral administrativa mes de marzo 2023" (SIC) | \$13,500.00 |
| 6.4 | C00092 | 04/04/2023 | Folio fiscal: 00683152- AB6E-4FF7- BEF0- C539FA2D7400 | | "Asesoría integral administrativa mes de abril 2023" (SIC) | \$13,500.00 |
| 6.5 | C00129 | 04/05/2023 | Folio fiscal: D5EA21EC- 20EF-4A1F- 9C10- FD9A1E699CA9 | | "Asesoría integral administrativa mes de mayo 2023" (SIC) | \$13,500.00 |
| 6.6 | C00165 | 06/06/2023 | Folio fiscal: D330F464- 810E-446F- A913- D9F81CBB700C | Acces Servís, S.A. de C.V. | "Asesoría integral administrativa mes de junio 2023" (SIC) | \$13,500.00 |
| 6.7 | C00196 | 04/07/2023 | Folio fiscal: 39060490- 80A1-4BF2- AC92- B05412B50E09 | | "Asesoría integral administrativa mes de julio 2023" (SIC) | \$13,500.00 |
| 6.8 | C00232 | 02/08/2023 | Folio fiscal: A2D94A23- A1DA-4B6F- 81F5- 6EB77324664F | | "Asesoría integral administrativa mes de agosto 2023" (SIC) | \$13,500.00 |
| 6.9 | C00274 | 01/09/2023 | Folio fiscal: D8C56653- 1B26-47E5- B62E- D36E2E1D0B65 | | "Asesoría integral administrativa mes de septiembre 2023" (SIC) | \$13,500.00 |
| 6.10 | C00314 | 04/10/2023 | Folio fiscal: 1722ABED- 99BB-4DC5- 8C5C- F3C0BB959079 | | "Asesoría integral administrativa mes de octubre 2023" (SIC) | \$13,500.00 |
| 6.11 | C00345 | 03/11/2023 | Folio fiscal: BE59F12E- 8ECF-4F3E- | | "Asesoría integral administrativa mes de noviembre 2023" (SIC) | \$13,500.00 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Comprobante | Proveedor | Concepto según CFDI | Importe |
|--|--------|------------|--|--|--|---------------------|
| 6.12 | C00391 | 05/12/2023 | AF82- FB0AA03584BA Folio fiscal: 878DED5D- 5C3C-42E3- 8FA1- B0AF2434FC05 | | "Asesoría integral administrativa mes de diciembre 2023" (SIC) | \$13,500.00 |
| 6.13 | C00409 | 14/12/2023 | 878DED5D- 5C3C-42E3- 8FA1- B0AF2434FC05 | | "Asesoría integral administrativa mes de diciembre 2023" (SIC) | \$6,750.00 |
| Subtotal Acces Servís, S.A. de C.V. | | | | | | \$168,750.00 |
| 6.14 | C00008 | 10/01/2023 | Folio fiscal: 843B19CB- ED5B-48A6- 968B- 61EA9152E535 | | "Prestación de servicios de asesoría jurídica enero 2023" (SIC) | \$13,000.00 |
| 6.15 | C00026 | 07/02/2023 | Folio fiscal: C54300D8- A32E-4E9B- A20C- 63C4258A3079 | | "Prestación de servicios de asesoría jurídica febrero 2023" (SIC) | \$13,000.00 |
| 6.16 | C00056 | 02/03/2023 | Folio fiscal: AA57A401- D36D-44BC- AA74- A08C3ECB2795 | | "Prestación de servicios de asesoría jurídica marzo 2023" (SIC) | \$13,000.00 |
| 6.17 | C00093 | 04/04/2023 | Folio fiscal: 995BAE4C- 349B-40B0- BB2A- F76F81E35933 | | "Prestación de servicios de asesoría jurídica abril 2023" (SIC) | \$13,000.00 |
| 6.18 | C00128 | 04/05/2023 | Folio fiscal: F5B21321- 19A5-45EE- A7B9- 6D5024AADCDB | L & D Asesoría Legal, S.A. de C.V. | "Prestación de servicios de asesoría jurídica mayo 2023" (SIC) | \$13,000.00 |
| 6.19 | C00169 | 07/06/2023 | Folio fiscal: 61333494- 4FBF-4B65- 8EB7- 77C997E04E4A | | "Prestación de servicios de asesoría jurídica junio 2023" (SIC) | \$13,000.00 |
| 6.20 | C00197 | 04/07/2023 | Folio fiscal: 22B05C16- 1AF9-4015- 999C- 2A4DBD33F47C | | "Prestación de servicios de asesoría jurídica julio 2023" (SIC) | \$13,000.00 |
| 6.21 | C00233 | 02/08/2023 | Folio fiscal: C86E4D25- B853-4452- 8C53- B3EA188D0CC5 | | "Prestación de servicios de asesoría jurídica agosto 2023" (SIC) | \$13,000.00 |
| 6.22 | C00273 | 01/09/2023 | Folio fiscal: E586A8D5- 3CD0-4D0E- B11D- 736E7C4D1065 | | "Prestación de servicios de asesoría jurídica septiembre 2023" (SIC) | \$13,000.00 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Comprobante | Proveedor | Concepto según CFDI | Importe |
|--|--------|------------|---|-----------|---|---------------------|
| 6.23 | C00315 | 04/10/2023 | Folio fiscal: 087342AB- 814E-4C6E- 81DB- 87974F18B30D | | "Prestación de servicios de asesoría jurídica octubre 2023" (SIC) | \$13,000.00 |
| 6.24 | C00346 | 03/11/2023 | Folio fiscal: 9A12B085- 8740-4F2A- B14C- B3675D062713 | | "Prestación de servicios de asesoría jurídica noviembre 2023" (SIC) | \$13,000.00 |
| 6.25 | C00392 | 05/12/2023 | Folio fiscal: E56F02F8- 8587-4494- 96B6- AC057082C83A | | "Prestación de servicios de asesoría jurídica diciembre 2023" (SIC) | \$13,000.00 |
| 6.26 | C00410 | 14/12/2023 | | | | \$6,500.01 |
| Subtotal L & D Asesoría Legal, S.A. de C.V. | | | | | | \$162,500.01 |
| Total | | | | | | \$331,250.01 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF23-24-OBS.6.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó pago por \$40,600.00 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2023, por el concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con la experiencia y los conocimientos en materia de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC), por los que cobra, avalado por la instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser la orden de compra, orden de pago, pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique concepto, objeto, vigencia, monto total, fecha, entregable y forma de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, informe de los trabajos realizados, debidamente suscritos, acompañado de los documentos que lo acrediten y

comprueben que corresponde a los entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite manifestar que, la entidad fiscalizada proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) 283A4352-94F8-4533-A343-58766685245F, el cual al validarse mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se detectó que este se encontró con el estatus de "cancelado", situación que la entidad deberá aclarar y justificar, o en su caso, reintegrar.

| Observación número | Póliza | Fecha | Comprobante | Proveedor | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|---|-------------------------------|---|-------------|
| 7.1 | C00355 | 10/11/2023 | Folio fiscal: 283A4352- 94F8-4533- A343- 58766685245F | Luis Armando Canul Euan | "Elaboración de proyecto ejecutivo para la rehabilitación del parque de la Noria en Mama, localidad Mama asentamiento Mama en el estado de Yucatán" (SIC) | \$40,600.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracciones XV y XVI y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$116,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo y diciembre de 2023, por los conceptos de

"Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente" (SIC) y "Arrendamiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser la solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, orden de pago, pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, monto total, condiciones y forma de pago, bitácora de servicio de la maquinaria arrendada, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite manifestar que la entidad fiscalizada proporcionó la constancia de situación fiscal del proveedor, sin embargo, se detectó que esta no contiene la actividad económica prestada, situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar.

| Observación número | Póliza | Fecha | Comprobante | Proveedor | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|---|---------------------------|--|---------------------|
| 8.1 | C00073 | 15/03/2023 | Folio fiscal: 0607EE33- 165D-4908- AF16- 06A5F7214E6F | | "Servicio por concepto de renta de retroexcavadora y volquete para trabajos de limpieza del basurero municipal de Mama, Yucatán" (SIC) | \$33,408.00 |
| 8.2 | C00394 | 06/12/2023 | Folio fiscal: B2FE5B51- 1BE2-4601- ADE2- 433A05CC9A43 | Miguel Ángel Mex González | "Servicio por concepto de renta de retroexcavadora y volquete para trabajos de limpieza del basurero municipal de Mama, Yucatán" (SIC) | \$43,152.00 |
| 8.3 | C00395 | 06/12/2023 | Folio fiscal: D5A68542- 765F-4306- 9DA8- F9BE74F12ADE | | "Servicio por concepto de renta de retroexcavadora para trabajo de terracería de campo deportivo de Mama, Yucatán" (SIC) | \$39,440.00 |
| Total | | | | | | \$116,000.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracciones XV y XVI y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$170,700.00 (CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, agosto y septiembre de 2023, por los conceptos de "Gastos de difusión e información G. Corriente" (SIC) y "Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información G. Corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser el pedido o contrato con los proveedores en el que se establezca el concepto, objeto, vigencia, monto total, fecha y condiciones de pago, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite manifestar que, la entidad fiscalizada proporcionó la constancia de situación fiscal del proveedor M & R Relaciones Públicas, S.A. de C.V., sin embargo, se detectó que esta no contiene la actividad económica prestada por el proveedor, situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar.

| Observación número | Póliza | Fecha | Comprobante | Proveedor | Concepto según CFDI | Importe |
|---|--------|------------|---|--|--|--------------------|
| 9.1 | C00042 | 27/02/2023 | Folio fiscal: 29AEDC0B- 2563-448F- 9D36- DB0C048C1CC6 | M & R Relaciones Públicas, S.A. de C.V. | "Renta de escenario días 12, 19, 20 y 21 de febrero de 2023" (SIC) | \$43,000.00 |
| Subtotal M & R Relaciones Públicas, S.A. de C.V. | | | | | | \$43,000.00 |
| 9.2 | C00062 | 08/03/2023 | Folio fiscal: CAF0ECA9- EB95-4C64- 9836- E014EF4D907E | Arely Isabel Góngora Pech | "Anualidad de septiembre 2022 a septiembre 2023. 5 servicios básicos de internet 10 megas" (SIC) | \$29,700.00 |
| Subtotal Arely Isabel Góngora Pech | | | | | | \$29,700.00 |
| 9.3 | C00253 | 29/08/2023 | Folio fiscal: 56BB1B4A- 846E-45C8- AC5F- 089C0F9B540F | Góndola Servicios de Transporte, S.A. de C.V. | "Renta de escenario días 12, 13, 14, 15, 18, 19 y 20 de agosto de 2023" (SIC) | \$85,000.00 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Comprobante | Proveedor | Concepto según CFDI | Importe |
|---|--------|------------|---|-----------|----------------------------|---------------------|
| 9.4 | C00296 | 25/09/2023 | Folio fiscal: 65838BBA- 40DC-495B- 9A3C- DF0FD730F67C | | "Renta de escenario" (SIC) | \$13,000.00 |
| Subtotal Góndola Servicios de Transporte, S.A. de C.V. | | | | | | \$98,000.00 |
| Total | | | | | | \$170,700.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

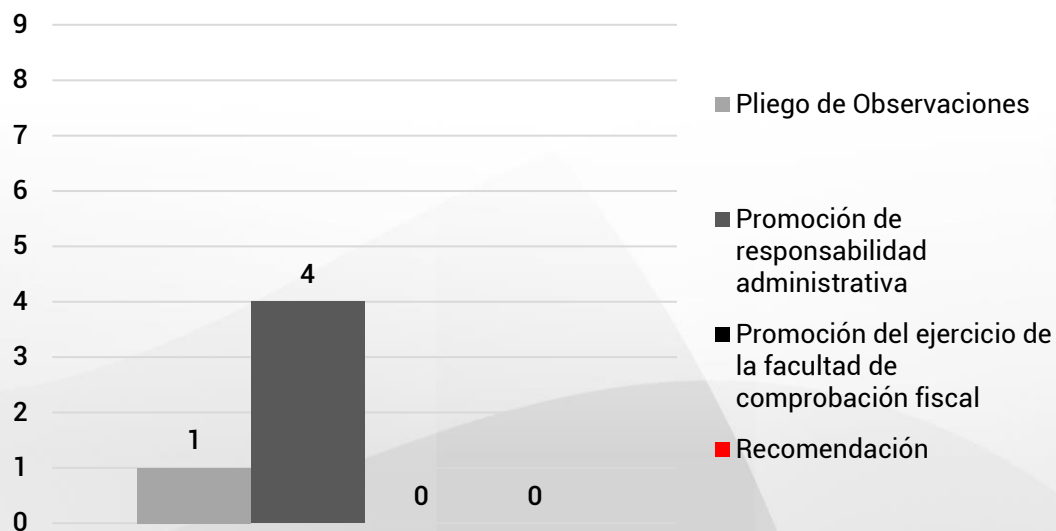
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|---|---------------------------------|
| 1 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional. | Promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 2 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica | Solventada |
| 3 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 4 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica | Solventada |
| 5 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|---|---------------------------------|
| 6 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Pliego de observaciones 6-1-1-046- CPF23-24- OBS.6 | No solventada |
| 7 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica | Solventada |
| 8 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica | Solventada |
| 9 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$331,250.01 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 01/100 M.N.), a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

3. Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Mama, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.